

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
PUERTO VENTANAS S.A., QUINTERO.**

QUINTERO, 12 SEPT 2019

VISTOS: La Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento de Concesiones Marítimas; D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord N° O-71/034, de fecha 24 enero de 2017, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

Muelle Puerto Ventanas S.A.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL.

El Muelle del Puerto de Ventanas S.A., es un muelle multipropósito, con una longitud de 950 metros y un ancho de 30 metros, orientado de E a W, que opera las 24 horas del día. Muelle destinado a la transferencia de graneles sólidos y líquidos. Dispone de dos correas transportadoras que corren por el costado sur del muelle desde el Sitio N°5, hasta los puntos de almacenamiento en tierra destinados a la descarga de carbón, granos y cemento. Cuenta con otra cinta transportadora desde el punto de acopio en tierra de concentrado de cobre, hasta el sitio N° 2.

Adicionalmente, dispone de circuitos para transferencia de químicos y particular para ácido sulfúrico conectado a los Sitios N° 1, 2 y 3.

También puede descargar asfalto desde el Sitio N°3 y combustibles marinos desde el Sitio N°5.

3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

Se encuentra ubicado en la bahía de Quintero, en la localidad de Las Ventanas, comuna de Puchuncaví, provincia de Valparaíso en la quinta región. Esta localidad está próxima al pueblo de Puchuncaví y a 10 kilómetros de la ciudad de Quintero, situada en el otro extremo de la misma bahía, en las siguientes coordenadas geográficas

Latitud : 32°45'10.45" S.
Longitud : 071°29'41.56" W.

Ref: Carta SHOA. N° 4321, Bahía de Quintero, 11° Edición, marzo 2009.

4.- PROPIETARIO.

Puerto Ventanas S.A.

5.- ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS.

Un área circular de 500 metros de radio, cuyo centro se encuentra en latitud: 32°44'54" S y longitud: 071°31'56" W.

Las naves que se encuentren a 01 milla náutica en aproximación a la zona de espera de práctico, reducirán su velocidad de manera de recalar al punto con velocidad no mayor a 3 nudos; asimismo, la velocidad máxima de tránsito al interior de la bahía no deberá superar los 5 nudos.

Queda expresamente prohibido fondear en la zona de espera de prácticos.

Ref: Carta SHOA. N° 4321, Bahía de Quintero, 11° Edición, marzo 2009.

6.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA.

Las naves que deban fondear a la gira lo harán siempre con la asistencia del servicio de practicaaje, de tal forma de asegurar una distancia adecuada entre naves que se encuentren en similares condiciones en la bahía, considerando el estiramiento de las cadenas y sus esloras. Como apoyo a lo anterior y en consideración a la utilización del espacio disponible al interior de la bahía, se establecen los siguientes puntos de fondeo:

Puntos	Referencia	Demarcación	Distancia	Sonda	Naves (mts.)
A	Cabezo Muelle Ventanas	315°-135°	1,55 MN	44 mts	Eslora hasta 190
B	Cabezo Muelle Ventanas	314°-134	1,21 MN	43 mts	Eslora hasta 190
C	Cabezo Muelle Ventanas	310°-130°	0,89 MN	46 mts	Eslora hasta 190
D	Cabezo Muelle Ventanas	293°-113°	0,66 MN	46 mts	Eslora hasta 190
E	Cabezo Muelle GNL	304°-124°	1,14 MN	58 mts	Eslora hasta 250
F	Cabezo Muelle GNL	285°-105°	0,85 MN	37 mts	Eslora hasta 250

Puntos	Referencia	Demarcación	Distancia	Sonda	Naves (mts.)
G	Cabezo Muelle GNL	266°-086°	0,65 MN	29 mts	Eslora hasta 150
H	Cabezo Muelle GNL	242°-062°	0,55 MN	25 mts	Eslora hasta 190
I	Cabezo Muelle GNL	224°-044°	0,41 MN	23 mts	Eslora hasta 90
J	Cabezo Muelle Oxiquim	001°-181°	2,9 MN	17 mts	Eslora hasta 90
K	Cabezo Muelle Ventanas	276°-096°	0,39 MN	31 mts	Eslora hasta 190
L	Cabezo Muelle Ventanas	297°-117	1,44 MN	75 mts	Eslora hasta 190
M	Cabezo Muelle Oxiquim	298°-118°	1,67 MN	68 mts	Eslora hasta 190
N	Cabezo Muelle Ventanas	288°-108°	1,09 MN	61 mts	Eslora sobre 190
O	Cabezo Muelle Oxiquim	291°-111°	1,24 MN	55 mts	Eslora sobre 190
Q1 (Alije)	Cabezo Muelle Oxiquim	292°-112°	0,79 MN	43 mts	Eslora sobre 190
Q2 (Alije)	Cabezo Muelle Oxiquim	313°-133	0,43 MN	23 mts	Eslora hasta 190

Ref.: Carta SHOA N° 4321, bahía de Quintero, 11° edición marzo 2009.

7.- LÍMITES DEL PUERTO.

Línea imaginaria que une Punta Liles, con el punto geográfico ubicado en Latitud 32°44'54" S y Longitud 071°31'56" W y desde allí con Punta Fraile.

Ref.: Carta SHOA N° 4321, Bahía de Quintero, 11° Edición, marzo 2009 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

8.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO.

8.1.- Vientos

Predominantes del SW y de intensidad inferior a 12 nudos, en los meses de invierno y al aproximarse sistemas frontales a la zona, se hace presente un viento del NE que va aumentando de intensidad y rolando en dirección al norte a medida que se aproxima el sistema frontal, alcanzando su máxima intensidad (a veces hasta los 35 nudos) con componentes N y N/NW al paso del frente, rolando en pocas horas hacia el SW cuando pasa el sistema frontal.

8.2.- Corrientes

De muy baja intensidad y tiene una circulación dentro de la bahía correspondiente a la llenante y vaciante de marea, esta mínima corriente se percibe como paralela a la costa en el sector del muelle de Ventanas, y en su extremo este cercano a la costa, se aprecia una componente N-S mientras que en la punta del muelle hay una componente más E-W.

8.3.- Olas

La altura significativa del oleaje operacional, señala que el 50% del tiempo está por debajo de 1,02 metros y que el 90% del tiempo la altura de olas está por debajo de 1,53 metros.

8.4.- Fondo Marino

En ambos costados del muelle se trata de un fondo de arenisca con un declive muy leve que se reduce progresivamente a medida que se aproxima a la playa. El fondo general es limpio de obstrucciones y parejo.

8.5.- Visibilidad

Las neblinas se levantan durante todo el año, cuando penetra en la zona la vaguada costera, o la formación de una baja local, siendo con mayor frecuencia este fenómeno atmosférico, en los meses de abril/mayo y agosto/septiembre.

Para efectos de autorizar maniobras de amarre con baja visibilidad, se exigirá una distancia aproximada de 1500 metros de visibilidad o la suficiente que permita observar las enfilaciones en tierra, dependiendo del sitio a maniobrar, lo cual será determinado caso a caso y con la asistencia del práctico de servicio.

8.6.- Mareas

Ver Tabla de Marea de la Costa de Chile, Publicación SHOA N° 3009, Puerto Quintero es Puerto Patrón, rango de marea en sicigias 1.88 metros.

9.- SITIOS DE ATRAQUE Y BOYAS.

Sitios	Extensión	Orientación	Bitas	Boyas
N° 1	125 metros.	088° - 268°	12 NR.	01 NR. Latitud: 32°45'5.10" S. Longitud: 071°29'19.45" W.
N° 2	200 metros.	088° - 268°	14 NR.	01 NR. Latitud.: 32°45'15.53" S. Longitud: 071°29'22.40" W.
N° 3	200 metros.	088° - 268°	15 NR.	No hay.
N° 5	245 metros.	086° - 266°	13 NR.	No hay.

f) **Reloj de Marea:** A requerimiento, debiendo dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

g) **Remolcadores y Lanchas para maniobras de amarre y desamarre:**

- 01 Remolcador de 30 toneladas de bollard pull.
- Nave de eslora máxima, inferior a 90 metros, usará 01 remolcador o Lancha de a lo menos 8,7 toneladas de bollard pull.
- 01 Lancha de apoyo para el amarre y desamarre para el largado de la boya por estribor a popa.

12.2.- Sitio N° 2

a) **Banda de Atraque:** Estribor.

b) **Tipo de Carga:** Concentrado de cobre, con posibilidad de cargar ácido sulfúrico y transferencias de cargas líquidas a granel.

c) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.

d) **Maniobras de Abarloamiento:** No autorizadas

e) **Rancho de Naves:** No autorizado.

f) **Reloj de Marea:** A requerimiento, debiendo dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

g) **Remolcadores y Lanchas para maniobras:**

- Todas las naves independiente de su eslora hasta 200 metros, se utilizarán 02 remolcadores de bollard pull igual o superior a 40 toneladas, más una lancha con dos hélices y capacidad de pasar espías para el amarre.
- Nave de eslora inferior a 150 metros, equipada con hélice lateral de proa, podrá utilizar 01 remolcador de bollard pull igual o superior a 45 toneladas para las maniobras de desamarre, más una lancha para soltar la espía de la boya.

12.3.- Sitio N° 3

a) **Banda de Atraque:** Babor. La nave atracada deberá mantener una distancia, hacia proa y/o popa; de separación, de a lo menos, 25 metros respecto a las naves que se encuentren en Sitio N° 5 o Sitio N° 1.

b) **Tipo de Carga:** Asfalto, ácido sulfúrico y ocasionalmente la carga o descarga de graneles sólidos. Asimismo, la transferencia de carga general o proyectos.

- c) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas cuando el Sitio N° 1 ó N° 5 se encuentre con naves en maniobra.
- d) **Maniobras de Abarloamiento:** No autorizadas.
- e) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- f) **Reloj de Marea:** A requerimiento, debiendo dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.
- g) **Remolcadores y Lanchas para maniobras:**
 - Todas las Naves hasta 200 metros, usarán dos remolcadores de 40 toneladas de bollard pull para las maniobras de amarre.
 - Nave de eslora inferior a 150 metros equipada con hélice lateral de proa (bow thruster) podrá usar 01 remolcador de 40 toneladas de bollard pull para las maniobras de desamarre.
 - Naves sin hélice lateral de proa, usará 02 remolcadores, de a lo menos 35 toneladas de bollard pull cada uno.
 - 01 lancha de amarre de dos hélices y capacidad de pasar espías.

12.4.- Sitio N° 5

- a) **Banda de Atraque:** Babor. La nave atracada deberá mantener una distancia, hacia proa o popa; de separación, de a lo menos, 25 metros respecto a la nave que se encuentre en Sitio N°3.
- b) **Tipo de Carga:** Descarga de graneles sólidos (carbón, granos y Clinker). Cuenta con instalaciones para la descarga de combustibles y con manifold para efectuar bunker.
- c) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas cuando el Sitio N° 1 ó N° 3 se encuentre con naves en maniobra.
- d) **Maniobras de Abarloamiento:** No autorizadas.
- e) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- f) **Reloj de marea:** A requerimiento, debiendo dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.
- g) **Remolcadores y Lanchas de apoyo:**
 - Todas las Naves de eslora hasta 245 metros, usarán 2 remolcadores de 46 toneladas de bollard pull para las maniobras de amarre.

- Nave de eslora inferior a 150 metros, equipada con hélice lateral de proa (bowthruster) podrá usar 01 remolcador de 40 toneladas de bollard pull para la maniobra de desamarre
- Nave sin hélice lateral de proa, usará 02 remolcadores, de a lo menos 35 toneladas de bollard pull cada uno.
- 01 lancha de amarre de dos hélices, dos motores y 5 toneladas de bollard pull como mínimo.

13.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.

- **Enfilación de Fondeo**

Direccional Muelle Ventana
N° 153-B

Posición L: 32°45',2 S y G: 071°29'6 W

Descripción: Poste metálico, en su parte superior un rectángulo de 2 x 3 metros de lado, blanco, con franja vertical naranja.

- **Enfilación Ventanilla**

Anterior

N° 151

Posición L: 32°45',1 S y G: 071°29',0 W

Descripción: Poste de fierro, con rombo blanco y franja vertical roja

Posterior

N° 152

Posición Al 092° y 70 metros de la anterior.

Descripción: Rombo blanco con franja vertical roja, pintado en la pared del galpón.

- **Enfilación Muelle Ventana**

Anterior

N° 153

Posición L: 32°45',2 S y G: 071° 29',1 W

Descripción: Poste de fierro, con triangulo equilátero blanco, de 3 metros de lado, con franja vertical roja.

Posterior

N° 153-A

Posición Al 089° y 120 metros de la anterior.

Descripción: Poste de fierro, con triángulo blanco invertido, equilátero de 3 metros de lado, con franja vertical roja.

- **Balizas luminosas**

Enfilaciones Muelle Puerto Ventanas, para atracar al muelle por el lado N o S existen en tierra balizas de enfilación.

- Lado Norte (090°) Balizas luminosas ubicadas al ENE y a 5,7 cables del cabezo del muelle mecanizado para la maniobra de atraque de los Sitios N° 1, 3 y 5.
- Lado Sur (088°) Balizas luminosas ubicadas al ESE y a 5,4 cables del punto anterior para la maniobra del Sitio N° 2. Además cuenta con una luz direccional entre los Sitios N° 3 y 5, que señala el punto de fondeo.

- **Baliza luminosa con luz direccional de precisión**

Entre los sitios 3 y 5 del muelle se ha instalado una baliza luminosa direccional, para indicar el punto de fondeo de los sitios del S.

14. LIMITACIONES OPERACIONALES.

Maniobras	Comentarios	Viento (nudos)	Olas (mts.)	Corriente (nudos)
Atraque	Normal	Máximo 20	Hasta 1,0	0,2
Desatraque	Normal	Máximo 20	Hasta 1,0	0,2
Desatraque	Especial	Hasta llegar a 25	Hasta 1,4	0,2
Aprox. Frontal	Naves deben salir	Al llegar a 20	N/A	0,2
Especiales	Proa a tierra	Hasta 15	Hasta 0,80	0,2
Atraque Extraordinario	Precauciones adicionales	Hasta 15	Hasta 1,25	0,2
Carga y descarga	Máximo tolerable	Hasta 25	1,4	0,2

15.- SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS.

15.1.- **Cartas Náuticas:** SHOA N° 4321, Bahía de Quintero, 11° edición marzo 2009; Pub. SHOA N° 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I; Pub. SHOA N° 3008, Radioayudas a la Navegación y Pub. SHOA N° 3007, Lista de Faros.

15.2.- **Uso de Práctico:** Conforme a las disposiciones y excepciones que establece el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985, con sus modificaciones.

15.3.- **Uso de Remolcadores:** Ver descripción en el Punto 12 de la presente resolución, según sitio.

15.4.- Uso de Lanchas de Transferencia de Prácticos:

- a) Las lanchas de transferencia de prácticos cumplirán además funciones de lanchas de amarre, reporte de distancias de seguridad, resguardo del área de maniobra clara y de ayuda en todo lo que sea necesario para el seguro desarrollo de la maniobra.
- b) Su dotación estará compuesta a lo menos por un patrón y dos tripulantes, los que en cubierta deberán usar chaleco salvavidas y para la transferencia de personas además deberán emplear los arneses de seguridad.

- c) Las lanchas de transferencia de prácticos podrán continuar operando cuando el puerto sea restringido para embarcaciones menores, hasta que se alcancen los límites operacionales, para los cuales estas embarcaciones fueron diseñadas, conforme a lo establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORD. N° O-80/011, de fecha 10 de septiembre de 2003 y la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014.

15.5.- Uso de Amarradores

El personal de amarradores deberá ser proporcionado por el terminal, no pudiendo ser inferior a seis (6) personas (3 a proa y 3 a popa).

Por motivos de seguridad, los amarradores deberán, durante toda la maniobra, permanecer con sus chalecos salvavidas, zapatos y cascos de seguridad puestos.

Del mismo modo, tanto las partidas de proa como de popa deberán contar con equipos de comunicaciones en condiciones de enlazarse con el práctico y supervisor del terminal.

Asimismo, las partidas de amarradores deberán contar con un talegón dotado de todos los elementos necesarios para la solución de los problemas que pudieran presentarse durante la amarra y desamarra de naves (hacha, bicheros, nivelayeres, lanza cuerdas, etc.) en buen estado.

16.- SITUACIONES ESPECIALES.

16.1.- Acciones ante Anuncio del Mal Tiempo

Viento sobre 18 nudos, altura de la ola superior a un metro. La nave no podrá atracar al puerto. Las naves atracadas podrán continuar con la transferencia de carga, siempre y cuando ello no afecte la seguridad de las personas que participan en dicha transferencia y la de la nave. Esta condición será evaluada por la Capitanía de Puerto, teniendo en cuenta las condiciones ambientales, la naturaleza de la carga y el pronóstico meteorológico.

16.2.- Acciones ante Condición de Tiempo Variable o Marejadas

Viento sobre 18 nudos, altura de la ola superior a un metro. La nave no podrá atracar al puerto. Las naves atracadas podrán continuar con la transferencia de carga, siempre y cuando ello no afecte la seguridad de las personas que participan en dicha transferencia y la de la nave. Esta condición será evaluada por la Capitanía de Puerto, teniendo en cuenta las condiciones ambientales, la naturaleza de la carga y el pronóstico meteorológico.

16.3.- Acciones ante Condición de Mal Tiempo o Marejadas

Viento sobre 25 nudos en cualquier dirección, altura de la ola sobre 1,0 metro y hasta 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán atracar al puerto. Para las naves atracadas, no se autorizarán las corridas; se evaluará el comportamiento de ellas en el puerto y la existencia de riesgos para el personal que participa de la transferencia de carga. Existiendo riesgos para la seguridad de las personas o la nave se interrumpirá la transferencia de carga.

16.4.- Acciones ante Condición de Temporal o Marejadas

Viento sobre 35 nudos o altura de la ola mayor a 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán atracar al terminal. La nave que esté atracada deberá proceder a interrumpir la transferencia de carga e iniciar los preparativos para desatracar, solicitando el servicio de practica a través de su agente de naves para desatracar y fondear a la gira.

16.5.- Alerta de Tsunami

Si se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami.

En caso de recibir la nave una notificación de alerta de tsunami, a través de las autoridades competentes, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar cuando se le ordene.

16.6.- Alarma de Tsunami

Si se tiene la confirmación de la generación de un tsunami que afectará las costas en un tiempo determinado.

En caso de recibir la nave una notificación de alarma de tsunami, a través de las autoridades competentes, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar de inmediato.

17.- OTRAS INFORMACIONES

17.1.- Resoluciones SHOA que aprueban Estudios Oceanográficos y Batimétricos.

SHOA Ordinario N° 13250/24/142/ Vrs., de fecha 29 diciembre 2010. Considera con valor hidrográfico el estudio batimétrico realizado por la empresa Dilhan & Dilhan consultores, en el Puerto de Ventanas, V región.

17.2.- Resoluciones que aprueban Estudios de Maniobrabilidad

Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/863 VRS, de fecha 31 de julio de 2012, que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad de regularización de maniobras, Muelle Ventanas, Quintero, noviembre 2011.

17.3.- Certificado que aprueba Inspecciones.

Certificado de Seguridad de Operación de Terminal Marítimo Puerto Ventanas S.A., A-N 1306128, vigente hasta el 7 de febrero de 2022.

17.4.- Certificación Código PBIP.

Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria Puerto Ventanas S.A., A-N N°1239962, vigente hasta 14 julio 2024.

18.- CONTACTOS.

Capitanía de Puerto de Quintero

Dirección : Av. Bulnes S/N°.
Teléfonos : +56 32 2930057.
Email : vtsquintero@directemar.cl

Puerto Ventanas S.A.

Nombre : Rodrigo Pulgar V.
Cargo : Gerente de Operaciones
Email : rodrigo.pulgar@pvsa.cl
Teléfono : +56 32 2272800
Celular : +56974318948

Nombre : Dario Garrido.
Cargo : Jefe de Operaciones
Email : dario.garrido@pvsa.cl
Teléfono : +56 32 2272800
Celular : +56963065567

Nombre : Marco Andrades
Cargo : Encargado de Seguridad y Emergencia
Email : marco.andrades@pvsa.cl
Teléfono : +56 32 2272865 / +56 32 2272863
Celular : +56974318974

19. OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIMA DE INTERÉS.

- a) La nave atracada al Sitio N° 2 con proa a tierra, podrá solicitar, a requerimiento del terminal, capitán o agente de la nave, el apoyo de 01 remolcador a popa y la permanencia de un práctico a bordo, durante la estadía de la nave en el sitio, previa solicitud en el SIAN. Los límites para maniobrar en esta condición, serán con vientos máximos de 15 nudos y altura de ola de 0,80 metros
- b) Los capitanes de naves, remolcadores y patrones de lanchas, deberán informar con la debida antelación, cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra.
- c) Ante la eventualidad que la nave requiera espías extras, la agencia deberá presentar con la antelación suficiente (mínimo 24 hrs.) el esquema de amarra al terminal.

Las espías extras, deben ser igual o superior en calidad a las que posee la nave y compatibles con el sistema de winches o cabrestantes conforme a su numeral de equipo y estar debidamente certificadas.

- d) Las naves que recalén en una condición de carga total, parcial o vacía, deberán considerar la cantidad y distribución de lastre necesario para mantenerse siempre en condiciones de maniobrar en forma segura de acuerdo a Stability Book correspondiente, por lo que se debe tener siempre los parámetros de estabilidad y esfuerzos dentro de los límites de seguridad para evitar daños estructurales en caso de tener que salir por emergencia.

- e) Las naves podrán fondear o ser fondeadas según corresponda, dentro de las áreas generadas en torno a los puntos de alijes Q1 y Q2, sólo hasta que éstos sean requeridos para su operación. Debiendo ser solicitado el cambio de fondeadero con la debida antelación objeto, en ningún caso, entorpecer o retardar una maniobra solicitada. Será responsabilidad de las agencias, advertir a los capitanes de naves extranjeras esta situación.
- f) Las naves que recalén a la bahía de Quintero, deberán asegurar en todo momento una autonomía no menor a cinco días (IFO/DO), que les permita salir del puerto en caso que la Autoridad Marítima Local lo solicite, por razones de seguridad u otras situaciones relacionadas con avisos de mal tiempo o catástrofes de la naturaleza.
- g) Las naves que deban fondear a la gira en espera de amarrar o zarpar, lo harán dentro de los límites del puerto, con la asistencia del práctico de puerto y fuera de las zonas prohibidas de fondeo. Por lo anterior, toda nave que arribe a la bahía de Quintero deberá contar con la carta náutica del puerto, emitida por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, SHOA N° 4321 última edición y actualizada, o su equivalente en ECDIS también actualizada, aprobada por el SHOA.
- h) Los capitanes de las naves chilenas que recalén a la bahía de Quintero y que deban fondear a la gira, solicitarán a la Capitanía de Puerto de Quintero (Quintero Radio CBV21) les asigne un punto de fondeo.
- i) La Capitanía de Puerto podrá requerir que las naves cambien de fondeadero, o establecer determinados fondeaderos cuando por circunstancias especiales lo ameriten.
- j) Está prohibido el fondeo de anclas en un radio de 500 metros de la Monoboya Enap.
- k) A las naves que deban permanecer fondeadas a la gira por un lapso prolongado superior a 15 días, por razones comerciales, la Autoridad Marítima Local les asignará, en caso de haber disponibilidad, un fondeadero determinado con el propósito que no entorpezcan las habituales maniobras que se ejecutan. En caso de no haber disponibilidad de punto de fondeo, la nave deberá salir fuera de los límites del puerto, privilegiando a aquellas naves con programa definido de operación.
- l) En todos los terminales y muelles que tienen restricción de maniobras tipificadas como "solo con luz diurna", las agencias deberán ingresar tales solicitudes al sistema SIAN, considerando la ejecución de practicaje con al menos una hora de anticipación al ocaso sol para las maniobras de amarre a una boya, abarloamiento o atraque. Se utilizará como referente la información del diagrama de luz y oscuridad emitido diariamente por el SHOA (www.shoa.cl).
- m) Toda nave que recalle a la bahía de Quintero cuya eslora sea igual o superior a 220 metros o su desplazamiento sea igual o mayor a 100.000 toneladas, deberá ser asistida por un remolcador con capacidad no inferior a 50 toneladas de bollard pull para fondeo y leva a la gira. Se podrá prescindir de lo anterior sujeto a la densidad de naves fondeadas en la bahía y a la condición meteorológica reinante, situación que deberá ser analizada en forma conjunta con agencia, VTS o práctico de servicio, con la debida antelación y previa a la solicitud vía SIAN.

- n) Naves nacionales, que no utilizan el servicio de practicaje para fondeo o leva a la gira, podrán requerir la asistencia de remolcador cuando así lo considere el capitán de la nave.
- ñ) Toda nave que este siendo conducida por un práctico y que deba iniciar maniobras hacia los muelles y terminales dentro de la bahía de Quintero, o que luego de ser desatracaada o desamarrada de terminal deba fondear a la gira, utilizará los recursos asignados para su maniobra (remolcadores y lancha), especialmente cuando la bahía se encuentre congestionada por buques surtos esperando ingresar a muelles, terminales marítimos, o bien para recibir rancho o provisiones.
- o) Toda transferencia de carga deberá ser realizada únicamente en los muelles o terminales marítimos, especialmente habilitados para tal efecto. La única maniobra permitida y regulada, fuera de esta exigencia, es la transferencia de carga líquida entre naves a la gira (Ship to Ship), según las condiciones que estipule la Capitanía de Puerto.
- p) Toda maniobra deberá ser realizada como lo señalan los Estudios de Maniobrabilidad debidamente aprobados.
- q) Todas las naves que recalen u operen al interior del puerto de Quintero deben contar con sistema PILOT PLUG del AIS operativo.
- r) La utilización de las PPU como apoyo a las maniobras esta permitida pero, en ningún caso, reemplazarán las buenas prácticas marineras en los resguardos de seguridad.
- s) Toda nave que requiera inspección de su trinca o carga para hacerse a la mar, deberá contar con la aprobación escrita de un inspector de la comisión local de inspección de naves de Valparaíso (CLINVALP).
- t) Las naves recalando a la bahía de Quintero deberán informar al menos con una hora de anticipación, su E.T.A. a VTS (Quintero Radio CBV21).
- u) Las naves que arriban a Quintero para atracar a este puerto, ingresarán a la zona de espera de prácticos a una velocidad no mayor a 3 nudos y esperarán en ella al práctico. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del práctico. Se exceptúan de lo anterior los capitanes chilenos al mando de naves chilenas, quienes fondearán en los puntos disponibles señalados en la carta náutica SHOA N°4321, sin la asesoría de un práctico.

- v) Cuando al arribo de una nave, el capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala esta resolución, el práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque a la gira en los puntos señalados en la Carta Náutica SHOA N° 4321, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa solicite que se efectúe la recepción y libre plática correspondiente, con el objeto de permitir el ingreso de personal a bordo con el apoyo del material de maniobra faltante, luego deberá ingresar una nueva solicitud de amarre.
- w) En el caso que durante la maniobra de atraque, el práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficiente.
- x) Si durante la maniobra de amarre, el práctico aprecia que las condiciones meteorológicas, oceanográficas y ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite asesorando al capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de la maniobra y de las personas que trabajan en ella. Acto seguido interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, para fondearla a la gira e informará de lo sucedido al capitán de Puerto.
- y) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.

DERÓGASE, la Resolución C.P. QUI ORD. N° 12.600/143, de fecha 04 de agosto de 2017.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO**

Distribución:

- 1. Puerto Ventanas S.A.
- 2 a 10. Agencias de Naves Habilitadas en Quintero.
- 11. C.J. Iº Z.N. (Inf.)
- 12. D.S.O.M. (Inf.)
- 13. D.I.M. y M.A.A.
- 14. G.M. (V.)
- 15. Oficina de Prácticos Quintero.
- 16. Archivo.